Constructores Asociados de Melilla (COADEME) Plaza 1º de mayo S/n, bajo derecha.

Comisiones Obreras de Melilla (CC.OO)

Plaza 1º de mayo S/n, 3ª Planta

Unión General de Trabajadores de Melilla (UGT)

Plaza 1º de mayo S/n, 1ª planta

En virtud de lo expuesto,

Tenga por presentado el presente escrito y por hechas las manifestaciones que contiene, delegando el registro del presente Acta al Secretario de la mesa de negociación, Juan Pascual Dánchez.

Firma:

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DE 2006.

En Melilla, a las 17:00 horas del día 3 de abril de 2006, en los locales de CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Juan Antonio Tártalo Posada. Presidente COADEME.

Por los Sindicatos:

Abdeselam Mohamed Anana UGT

Juan Pascual Sánchez UGT

Andrés Pascual Martínez CC.OO.

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción ANSC (2003-2006), deciden incorporar al actual convenio provincial, con carácter exclusivo para el año 2006, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AMBITO TEMPORAL.

Este Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 5º del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción, se acuerda declarar inhábil y remunerado, con carácter exclusivo para el año 2006, los siguientes días:

.2 días a la terminación del Ramadán, los cuales serán fijados al comienzo del mismo por la Comisión Negociadora. (Si alguno de estos días coincidieran en domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

.2 días por las fiestas del Cordero. (Si alguno de estos días coincidieran en domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

TERCERO: En aplicación del artículo 6 del ASNC (2003 a 2006), se acuerdan las adjuntas tablas salariales, así como el importe de las dietas y medias dietas.

Los atrasos correspondientes se abonarán antes del 30 de junio de 2006.

CUARTO: Se acuerda incluir en el Convenio Provincial, el artículo 7º del ANSC sobre la cláusula de garantía salarial.

QUINTO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2006.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.